

RIO GALLEGOS; 19 ABR. 2003

VISTO:

El Expediente N° 16.935/03 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la alumna Angela Paola BLANCO solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado del Primer y Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

Que a fs. 5 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorgue equivalencias;

Que a fs. 25 la comisión encargada de evaluar la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a fs. 26 la comisión encargada de evaluar la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a fs. 27 la comisión encargada de evaluar la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° – Inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencia;

Que a fs. 30 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias de la U.A.R.G.;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EI CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Angela Paola BLANCO (D.N.I. N° 26.009.657) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Lengua y Literatura de la carrera Profesorado del Primer y Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 2°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Angela Paola BLANCO en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia

///

///-2-

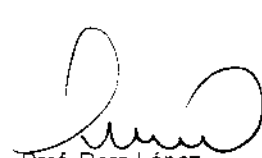
Austral con asignaturas de la carrera Profesorado del Primer y Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 3°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Angela Paola BLANCO en la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado del Primer y Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 4°.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-



Martha Beatriz Carrizo
A/C Sub-Dirección de Despacho
del Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

350